

Se abrió la sesión a las 14,30 horas, bajo la presidencia de don - Sergio Martínez Baeza, y con la asistencia de los Miembros de la Comisión señores Carlos Aldunate del Solar, Rodrigo Márquez de la Plata Yrarrázaval, Hernán Rodríguez Villegas y Rodemil Torres Vásquez, de la coordinadora señora María Enriqueta Leiva Hernández, y de don Juan Eyzaguirre Escobra que actuó como Secretario.-

El Secretario leyó el acta de la sesión de 10 de mayo de 1982, la - que fue aprobada.-

De inmediato se continuó el estudio del articulado redactado por el señor Torres, resolviéndose lo que sigue:

Artículo 6º , que pasa a

ser 7º            inciso 1º. Modificar su texto ya aprobado, en la siguiente forma: "La persona que destruya o que sin autorización del Consejo de Monumentos Nacionales - restaure o modifique un inmueble registrado o declarado monumento nacional, sufrirá la pena de reclusión menor en sus grados mínimo a medio, - sin perjuicio de la responsabilidad civil que procediere".-

Artículo 7º.            Se suprime con sus tres incisos.-

Artículo 8º, inciso 2º. Agregar al final despues del punto "Los citados planes seccionales deberán ser sometidos por las Municipalidades a la aprobación previa del Consejo de Monumentos Nacionales".-

Agregar inciso 3º. "Tambien los proyectos de arquitectura para la - edificación dentro de las áreas mencionadas deberán contar con la misma aprobación".-

Artículo 9º.            Cambiar la redacción de sus dos incisos, por la siguiente:

inciso 1º. "Los propietarios de inmuebles declarados monumentos nacionales, antes o a partir de la vigencia de esta ley, tendrán derecho a que la Municipalidad respectiva contribuya con un aporte económico a financiar los gastos que demanden los trabajos de conservación, reparación o restauración autorizados por el Consejo de Monumentos Nacionales".-

inciso 2º. "Además, los propietarios de inmuebles declarados monumentos nacionales o registrados de valor cultural podrán celebrar toda clase de convenios - con la Municipalidad respectiva o con el Fisco, para la ejecución de trabajos relacionados con su preservación y la de su entorno".-

Artículo 10º, letra b) Cambiar por lo siguiente: "De ser considerados - dentro de la base imponible del impuesto a la renta".-

Artículo 11º. Agregar "debidamente acreditados" despues de "Los gastos".-

Artículo 12º, inciso 1º. Suprimir "para fines relacionados con" y "conservación, reparación y restauración".-

Finalmente el señor Martínez pidió a la señora Leiva se sirva consultar en las Municipalidades de Santiago y de Rengo u otra el monto de los ingresos por concepto de impuesto territorial, a fin de resolver sobre el porcentaje que se destinará a formar un fondo para ser distribuído entre las Municipalidades de menos ingresos, que se propone en el inciso 2º del artículo 13º.-

Se levantó la sesión a las 17,00 horas.-